

05 de junio de 2007

Propuesta para incluir a las personas con discapacidad y programas dirigidos a este grupo, en el proceso de dictamen de la iniciativa de la Diputada Laura Angélica Rojas Hernández que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría

1. Propuesta de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría

Artículo único. Se adiciona un inciso o) a la fracción II del artículo 41, un tercer párrafo al artículo 78 pasando el actual a ser párrafo cuarto, y un cuarto párrafo al artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, para quedar como sigue:

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. ...

a) a e) ...

II. ...

a) a ñ) ...

o) Información desagregada por sexo, grupos de edad, población con discapacidad, región del país, entidad federativa y municipio, relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de programas en materia de equidad y género, y de atención a personas con discapacidad.

III. ...

a) a c) ...

Artículo 78. ...

...

En el caso de los programas en materia de equidad y género y de atención a personas con discapacidad, las dependencias y entidades deberán presentar, indicadores de resultados desagregados por sexo, por grupo de edad y por

población con discapacidad, a fin de que pueda medirse el impacto y su incidencia de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres, y en el desarrollo de las personas con discapacidad.

...

Artículo 106. ...

...

...

Los ejecutores de gasto que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres, a la promoción de la equidad de género y de atención a personas con discapacidad, actualizarán permanentemente la información de la población beneficiaria desagregada por sexo, así como el monto de los recursos ejercidos, y publicarán trimestralmente dicha información en sus respectivas páginas de Internet.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Argumentos para incluir a la población con discapacidad beneficiada y a los programas de atención a personas con discapacidad, en el proyecto de decreto de la iniciativa

De acuerdo con el INEGI, en México el 2.3 por ciento de la población, equivalente aproximadamente a 2 millones 300 mil mexicanas y mexicanos, sufren de alguna discapacidad severa. Se estima, por otro lado, una prevalencia de 10 millones de personas con discapacidad, conforme a los indicadores de la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, existen más de 2 millones de niñas y de niños con discapacidad en edad escolar.

De ahí la importancia de la existencia e instrumentación de los programas de atención a personas con discapacidad, y de contar con la información e indicadores suficientes para conocer el impacto que éstos tienen en la población con discapacidad beneficiada, y al mismo tiempo que la sociedad conozca como se ejercen los recursos públicos en dichos programas, como insumos de retroalimentación para las políticas públicas, acciones legislativas y la eficiencia del gasto.

En este sentido, buscando fomentar la transparencia de los programas sociales el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007

contempla, en el artículo 25, que las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de programas sujetos a reglas de operación y dirigidos a la atención de personas con discapacidad deben publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo del programa por entidad federativa.

Buscando complementar y reforzar esta disposición, la presente propuesta pretende que el Proyecto de Presupuesto de Egresos también contenga información desagregada de las beneficiarias y beneficiarios de programas de atención a personas con discapacidad; que las dependencias y entidades ejecutoras de dichos programas presenten indicadores de resultados a fin de que pueda medirse el impacto y su incidencia en las personas con discapacidad; y que esas instancias ejecutoras actualicen permanentemente la información de la población beneficiaria, así como el monto de los recursos ejercidos, y publiquen trimestralmente dicha información.

Además de lo anterior, esta iniciativa busca contribuir a la armonización de la legislación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad firmada por México el 30 de marzo de 2007. En este sentido, las modificaciones propuestas se enmarcan en las disposiciones de la Convención. Concretamente este instrumento en materia de derechos humanos a nivel internacional especifica que los países deben asegurar la igualdad de derechos y el adelanto de las mujeres y las niñas con discapacidad (Artículo 6), y proteger a las niñas y niños con discapacidad (Artículo 7).

Además, en el artículo 31 establece que: “Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención... La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.”